



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°218 -2021-A/MDP

Parcona, **21 SEP. 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

VISTO:

El OFICIO N°041-2021-GOREI-DREI-IESTP"PARCONA"-LAVM/D.G., de fecha 07 de junio de 2021, con registro EXP N°3279-2021-GM/MDP, el INFORME N°050-2021-GOREI-DREI-IESTPM"PARCONA"-LAVM/D.G., el INFORME LEGAL N°202-2021-GAJ/MDP de fecha 13 de julio de 2021, el INFORME N°042-2021-JRAA de fecha 20 de julio de 2021, el INFORME LEGAL N°218-2021-GAJ/MDP de fecha 22 de julio de 2021, el OFICIO N°055-2021-GOREI-DREI-IESTP"PARCONA"-LAVM/D.G., de fecha 06 de agosto de 2021, el INFORME N°0340-2021-SGRH/MDP de fecha 14 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, mediante el OFICIO N°041-2021-GOREI-DREI-IESTP"PARCONA"-LAVM/D.G., de fecha 07 de junio de 2021, con registro EXP N°3279-2021-GM/MDP, mediante el cual el Ing. Luis Alfredo Vilca Mayo solicita Pago de sus Remuneraciones de Junio a diciembre de 2020.

Que, mediante los MEMORANDO N°1279-2021-GM/MDP, MEMORANDO N°1406-2021-GM/MDP, MEMORANDO N°1437-2021-GM/MDP y MEMORANDO N°1487-2021-GM/MDP, la Gerencia Municipal con fecha 10 de junio de 2021 **solicita Revisión y Opinión Legal** a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de PAGO DE REMUNERACIONES DE DOCENTES DEL I.E.S.T.P PARCONA, y **PAGO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "PARCONA"** señalando que solo se le abono hasta el mes de junio de 2020, entendiéndose que se encontraba pendiente desde el mes de julio a diciembre de 2020, solicitados por el Ing. Luis Alfredo Vilca Mayo, Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Parcona".

Que, visto el INFORME N°032-2021-GOREI-DREI-IESTPM"PARCONA"-LAVM/D.G. de fecha 31 de mayo de 2021 el Ing. Luis Alfredo Vilca Mayo, Director General del Instituto, hace de conocimiento sobre Contrato de Docentes para el periodo Académico 2021 y II del IESTP "Parcona", señalando que los docentes que ya asumieron la conducción de las horas de clases son: el Lic. Julio Cesar ARNAO BENAVIDES 08 horas, Lic. Nidia Patricias MUÑANTE CAHUA 12 horas, Dra. Azucena María FRANCO GUEVARA 12 horas, Prof. Manuela Teodora CABRERA CORZO 08 horas, a los cuales se les debe realizar su remuneración desde la quincena del mes de mayo de 2021.





Que, visto el **INFORME N°010-2021-M. "PARCONA"-CGCHF/JUAdm** de fecha 08 de junio de 2021, el C.P.C. Cynthia Gissela Chacaltana Flores, Jefe de Unidad Administrativa hace de conocimiento al Ing. Luis Alfredo Vilca Mayo, Director General del Instituto, el control de asistencia dentro de los horarios establecidos de los docentes descritos en el párrafo anterior y por las horas consignadas.

Que, visto el **INFORME N°050-2021-GOREI-DREI-UESTPM"PARCONA"-LAVM/D.G.** de fecha 01 de julio de 2021, el Ing. Luis Alfredo Vilca Mayo, Director General del Instituto solicita al despacho de Alcaldía PAGO DE REMUNERACIONES DE DOCENTES DEL I.E.S.T.P PARCONA.

Que, mediante el **INFORME LEGAL N°202-2021-GAJ/MDP** de fecha 13 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Ing. Luis Alfredo Vilca Mayo, Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Parcona", sobre PAGO DE REMUNERACIONES DE DOCENTES DEL I.E.S.T.P PARCONA, por parte de la Municipalidad Distrital de Parcona. Asimismo **SE RECOMIENDA** que para viabilizar y ejecutar el PAGO DE REMUNERACIONES DE DOCENTES DEL I.E.S.T.P PARCONA, deberían efectivizarlo con sus recursos directamente recaudados del I.E.S.T.P PARCONA, de conformidad con los considerandos antes expuestos y de la normatividad legal vigente interpretada en el punto 2.6 del presente Informe Legal.

Sin embargo, en el precitado Informe Legal, del párrafo precedente, no se emitió pronunciamiento legal respecto del **PAGO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "PARCONA"**, por error involuntario.

Por lo que, mediante visto el **INFORME N°042-2021-JRAA** de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual, el Lic. Adm. José R. Aparcana Ascama, (Asesor Externo – MDP), realiza un análisis respecto al pago de docentes contratados en el I.E.S.T.P PARCONA, **concluyendo que es procedente cancelar las remuneraciones del personal docente** que son motivo de reclamo por parte de la Dirección General del IESTP – Parcona, con cargo al presupuesto de la Municipalidad como Entidad promotora, pero afectando los ingresos propios generados por el Instituto, en atención de que el I.E.S.T.P PARCONA, no cuenta con autonomía económica ni presupuestal. Asimismo que **La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el INFORME LEGAL N°202-2021-GAJ/MDP de fecha 13 de julio de 2021 no emitió opinión legal sobre reclamo efectuado por el Director General del Instituto quien reclama pagos correspondientes a los meses de Julio a diciembre de 2020.** De igual forma que **NO ES POSIBLE EMITIR OPINIÓN RESPECTO AL RECLAMO EFECTUADO POR EL DIRECTOR GENERAL MEDIANTE EL OFICIO N°041-2021-GOREI-DREI-UESTP, SOBRE DEUDAS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020 TODA VEZ QUE EN LA DOCUMENTACIÓN ALCANZADA NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.** Y realiza las siguientes recomendaciones: a) El requerimiento de bienes y servicios solicitados por el Instituto para su funcionamiento, se deben sujetar a las normas administrativas que aplica la Municipalidad, en cumplimiento a normas legales establecidas, con la finalidad de contar previamente con la disponibilidad presupuestal necesaria y evitar casos como el tratado en el presente; b) Antes de efectuar el pago de las remuneraciones reclamadas debería tomarse las acciones administrativas que corresponda con la finalidad de aplicar las medidas correctivas necesarias, ante el hecho de haber contratado personal docente prescindiendo de las normas administrativas y que podrían generar responsabilidades; c) La documentación que sustenten los pagos deben estar debidamente firmados o visados, entre ellos los cuadros de asistencia del personal que se adjuntan a los informes que se anexa.





Que, mediante el **INFORME LEGAL N°218-2021-GAJ/MDP** de fecha 22 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** el PAGO DE REMUNERACIONES DE DOCENTES DEL I.E.S.T.P PARCONA, con cargo al presupuesto de la Municipalidad como Entidad promotora afectando los ingresos propios generados por el Instituto, visto el **INFORME N°042-2021-JRAA** de fecha 20 de julio de 2021, suscrito por el Lic. Adm. José R. Aparcana Ascama, (Asesor Externo – MDP). **Asimismo SE RECOMIENDA** que para la ejecución del pago descrito en el párrafo precedente, **deberá tenerse en consideración las conclusiones y recomendaciones contenidas en el citado INFORME N°042-2021-JRAA de fecha 20 de julio de 2021.**

Que, mediante el **MEMORANDO N°040-2021-A/MDP** de fecha 23 de julio de 2021, el despacho de Alcaldía solicita a la Gerencia municipal que **se sirva a continuar con el trámite correspondiente** según las conclusiones descritas en el informe legal del párrafo precedente **a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Ing. Luis Alfredo Vilca Mayo, Director del IESTP Parcona.**

Que, visto el **OFICIO N°055-2021-GOREI-DREI-IESTP"PARCONA"-LAVM/D.G.**, de fecha 06 de agosto de 2021, con registro **EXP N°4483-2021-GM/MDP**, mediante el cual el Ing. Luis Alfredo Vilca Mayo solicita **Reiterativo de Pago de su Remuneración correspondiente del año 2020.**

Que, mediante el **MEMORANDO N°064-2021-A/MDP** de fecha 13 de setiembre de 2021, el despacho de Alcaldía solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos que informe de acuerdo a los documentos adjuntos obre el Director del IESTP Parcona, a fin de seguir con los trámites correspondientes en atención al pago pendiente del Director del IESTP Parcona.

Por lo que mediante, el **INFORME N°0340-2021-SGRH/MDP** de fecha 14 de setiembre de 2021, el Subgerente de Recursos Humanos informa que a fin de garantizar la continuidad con el normal desarrollo de las acciones administrativas y pedagógicas en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Municipal de Parcona frente a la obligación asumida es necesario cumplir con el recurrente siempre y cuando **NO EXISTA EL CRUCE DE HORARIO DE TRABAJO** en otra Institución a efectos **NO tener ningún inconveniente** posteriormente, cumpliéndose con lo que dispone el Art. 2° numerales 14 y 15 a contratar con fines lícitos siempre que no contravengan leyes de orden público y a trabajar libremente con sujeción a Ley concordante con el Art. 40° última parte del primer párrafo de la Constitución Política del Estado, donde señala que ningún funcionario o servidor puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, esto es en otra Institución por cuanto en el Instituto de Parcona va cumplir labora netamente **ADMINISTRATIVO EN SU CONDICION DE DIRECTO.** Por lo que si procedería el pago de sus remuneraciones solicitadas **siendo el monto por dicha encargatura la cantidad de S/. 1500.00 soles mensuales siendo su modalidad contractual por locación de servicios.**

Bajo ese contexto, es pertinente señalar que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.



Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo, para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 3° que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; asimismo en su Artículo 4° del citado Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transparencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.

Que los artículos 7° y 8° del citado cuerpo normativo establece que, el Organismo deudor, previo informe técnico y jurídica, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente; resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que mediante Resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo.

Que, mediante **INFORME N°094-2021-GM/MDP** de fecha 22 de julio de 2021, la Gerencia Municipal informa al despacho de Alcaldía que con fecha 21 de julio se le ha cursado copia del Memorando N°039-2021-A/MDP adjuntando a la misma copia del INFORME N°042-2021-JRAA promovido por el Lic. Ad. José Aparcana Ascama, asesor externo de vuestro despacho, de la misma que se desprende del punto II. ANALISIS, numeral b) lo siguiente:

"El IESTPM - "PARCONA", se encuentra estructurado como un órgano descentralizado y depende de la Alcaldía (ver organigrama) si esto es así, la Gerencia Municipal ni ningún otro órgano o unidad orgánica de la Municipalidad puede intervenir en el manejo administrativo, económico y presupuestal del mismo".





Que, en virtud de los considerandos de la presente Resolución y estando a las facultades conferidas por el Art. 20º inciso 6) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE RECONOCER, la DEUDA correspondiente al **ING. LUIS ALFREDO VILCA MAYO** – por el servicio de Encargatura de funciones como **Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Municipal de Parcona**, conforme al siguiente detalle:

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
S/. 1500	S/. 1500	S/. 1500	S/. 1500	S/. 1500	S/. 1500	S/. 1500	S/. 10, 500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR y REALIZAR el pago para las obligaciones reconocidas en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las instancias administrativas competentes para que efectúen el pago correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, cumpla con notificar la presente al **ING. LUIS ALFREDO VILCA MAYO**, y a las Gerencias, Subgerencias y áreas correspondientes, así como disponer su publicación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Ing. JOSE CHOQUE GUTIERREZ
ALCALDE